

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se dispone la remisión de expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 650/2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Huelva.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Huelva, comunicando la interposición, por doña Sofía Iglesias Márquez, de recurso contencioso administrativo contra la Resolución de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social de 3 de mayo de 2011, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la misma contra la Resolución de esta Delegación Provincial, de 19 de noviembre de 2010, en materia de reclamación de cantidades, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

RESUELVO

Primero. Remitir el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente.

Segundo. Notificar a los interesados en el procedimiento abreviado núm. 650/2011 de dicho Juzgado, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto; haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación alguna.

Huelva, 1 de agosto de 2011.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se dispone la remisión de expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 683/2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Huelva.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Huelva, comunicando la interposición, por doña Antonia González Rodríguez, de recurso contencioso administrativo contra la Resolución de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social, de 3 de mayo de 2011, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la misma contra la Resolución de esta Delegación Provincial de 19 de noviembre de 2010, en materia de reclamación de cantidades, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

Primero. Remitir el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente.

Segundo. Notificar a los interesados en el procedimiento abreviado núm. 683/2011 de dicho Juzgado, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto; haciéndoles saber que, de personarse fuera

del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación alguna.

Huelva, 1 de agosto de 2011.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 1 de agosto de 2011, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Sierra de Fregenite y Otros».

Expte. MO/00263/2009.

Visto el expediente MO/00263/2009 del deslinde del monte público «Sierra de Fregenite y Otros», Código de la Junta de Andalucía GR-50035-AY, propiedad del Ayuntamiento de Órgiva y situado en el mismo término municipal, provincia de Granada resultan los siguientes

HECHOS

1. El expediente de deslinde del monte público «Sierra de Fregenite y Otros» surge ante la necesidad de determinar sus linderos con exactitud.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 17 de noviembre de 2009 se acordó el inicio del deslinde administrativo del monte público «Sierra de Fregenite y Otros», y habiéndose acordado que la operación de deslinde se llevara a cabo por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Órgiva, así como en el Ayuntamiento de Lújar, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 6, de fecha 12 de enero de 2010, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 243, de fecha 22 de diciembre de 2009, y se procedió a notificarlo fehacientemente a todos los interesados conocidos (BOJA núm. 17, de 27 de enero de 2010). Asimismo se procedió a la comunicación de la Resolución de Inicio del expediente al Registro de la Propiedad de Órgiva (Granada), para que extendiera la correspondiente nota al margen de la inscripción del monte, a efectos de publicitar la declaración del mismo en estado de deslinde.

3. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 13 de julio de 2010, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Órgiva y Lújar, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 91, de fecha 12 de mayo de 2010, y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 83, de fecha 4 de mayo de 2010, de la provincia de Granada, y se procedió a notificarlo en los Ayuntamientos de Almería, Ceuta, Granada y Málaga, Gualchos (Granada), Lújar (Granada), Mijas (Málaga), Motril (Granada), Órgiva (Granada), Roquetas (Almería) y Vicar (Almería), por ser el último domicilio conocido de los interesados y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 96, de fecha 21 de mayo de 2010.

4. Asimismo, con fecha 28 de abril de 2010 se le notificó al Ayuntamiento de Órgiva, como propietario del monte, que debía nombrar un representante de dicho Ayuntamiento para las operaciones materiales del citado deslinde.

5. El día 13 de julio de 2010 se iniciaron las operaciones materiales de deslinde, personándose los interesados afectados, y se continuaron los desplazamientos a campo los días

15 y 20 del corriente. Se colocaron un total de 150 piquetes para definir el tramo de perímetro exterior del monte.

6. En la correspondiente acta redactada durante las operaciones de apeo se hizo una descripción de los piquetes y se recogieron las manifestaciones de todos los asistentes y una vez finalizadas las mismas, habiéndose realizado el correspondiente Informe de la Ingeniera Operadora, se notificó el periodo de vista y audiencia a los interesados.

7. Tanto la vista como la audiencia del expediente fueron notificadas fehacientemente a todos los interesados, colindantes y afectados conocidos, siendo asimismo publicado. Todo ello se efectuó de la siguiente manera:

- Anuncio de vista del expediente de deslinde en Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 1, de fecha 03 de enero de 2011.

- Anuncio de notificación de vista del expediente de deslinde en Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 15, de fecha 24 de enero de 2011.

- Anuncio de notificación de vista del expediente de deslinde en el tablón de anuncios de los siguientes ayuntamientos, por ser el último domicilio conocido de interesados: Lújar (Granada), Almería, Ceuta, Granada, Gualchos (Granada), Lújar (Granada), Málaga, Mijas (Málaga), Motril (Granada), Órgiva (Granada), Roquetas (Almería) y Vícar (Almería).

8. No se presentaron alegaciones durante el periodo de vista y audiencia, si bien se remitió el expediente completo para que fuera objeto de informe por los Servicios Jurídicos Provinciales de Granada. Con fecha 2 de junio de 2011 tiene registro de entrada en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada el Informe del Gabinete Jurídico Provincial de Granada núm. 18PI00119/11, que obra en el presente expediente y en el que entre otras consideraciones señala que: «A la vista del contenido del expediente administrativo remitido para informe a este Servicio Jurídico y examinadas las alegaciones formuladas procede concluir la regularidad del procedimiento de deslinde del Monte Público "Sierra de Fregenite y Otros", Código de la Junta de Andalucía GR-50035-AY, titularidad del Ayuntamiento de Órgiva (Granada), así como la correcta estimación o, en su caso, desestimación de las alegaciones planteadas durante las operaciones materiales de apeo, en virtud de los argumentos contenidos en el cuerpo del presente informe.»

A los anteriores hechos les resultan de aplicación las siguientes

N O R M A S

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

R E S U E L V E

1.º Aprobar el expediente de deslinde del monte público «Sierra de Fregenite y Otros», código de la Junta de Andalucía GR-50035-AY, de acuerdo con las Actas, Planos, Registro Topográfico e informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente de deslinde MO/00263/2009.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que habiendo estado inscrita la finca registral que compone el monte de forma independiente en el Registro de la Propiedad de Órgiva, con los siguientes datos registrales:

FINCA REGISTRAL	TOMO	LIBRO	FOLIO	INSCRIPCIÓN	SUPERFICIE (ha)
560	1128	9	160	1.ª	525,34

Una vez firme la aprobación del deslinde del monte público «Sierra de Fregenite y Otros» (expediente MO/00263/2009) y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962 de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad el monte, que según medición reciente arroja una superficie total de 497,15 ha con la descripción de cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en la correspondiente acta que obran en el expediente y además, con los siguientes datos:

Nombre: «Sierra de Fregenite y Otros».

Código: GR-50035-AY.

Término municipal: Órgiva.

Pertenencia: Ayuntamiento de Órgiva.

Provincia: Granada.

Superficie Total del Monte: 497,15 ha.

Superficie Total Forestal Pública: 497,15 ha.

Descripción:

Monte compuesto principalmente por masa arbustiva: enebro (*Juniperus communis*), aulaga (*Ulex parviflorus*), matagallos (*Phlomis purpurea*) y jara (*Cistus albidus*), acompañadas de un tapiz de herbáceas compuesto por gramíneas entre las que destaca el esparto (*Stipa tenacissima*) y algunos pies dispersos de pino carrasco (*Pinus halepensis*), encinas (*Quercus ilex*) y lentiscos (*Pistacia lentiscus*).

Descripción de Linderos:

Norte: Mojonera del M.P. Sierra de Lújar desde el mojón núm. 257, coincidente con el vértice geodésico «Sierra de Lújar I», hasta el mojón núm. 245, propiedades particulares de naturaleza rústica en el paraje Comunal Olías y propiedad particular conocida como Cortijo del Alhayón.

Este: Propiedades particulares de naturaleza rústica de los parajes conocidos como «Trance de la Sierra, Cerro de las Fuentezuelas, Rincón, Barranco del Almezar, Hoya del Matagallos, Las Hoyas».

Sur: Término Municipal de Lújar.

Oeste: Mojonera del M.P. Sierra de Lújar desde el mojón núm. 264 hasta el mojón núm. 257, coincidente con el vértice geodésico «Sierra de Lújar I» y con el término municipal de Lújar.

4.º Que una vez firme la Orden aprobatoria del deslinde se proceda a realizar las modificaciones pertinentes en el Catálogo de Montes de Andalucía.

5.º Que se proceda a la cancelación de las anotaciones preventivas de deslinde realizadas según lo establecido en el artículo 127.4, del decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes, así como a la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral que resultara contradictoria con la descripción del monte.

El registro topográfico del expediente MO/00263/2009 se adjunta como Anexo a la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 1 de agosto de 2011

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

A N E J O

REGISTRO TOPOGRÁFICO DEL EXPTE. MO/00263/2009
COORDENADAS UTM (HUSO 30), ZONA: S
DATUM: EUROPEAN DATUM 1950 (ED50)

Piquete	Coord. X	Coord. Y
1	465559,1	4077152,1
2	465730,3	4077244,7
3	465907,5	4077288,7
4	466015,8	4077292,9
5	466102,3	4077306,9
6	466190,2	4077325,1
7	466304,9	4077342,4
8	466332,4	4077345,1
9	466361,3	4077299,4
10	466467,2	4077163,3
11	466427,1	4077087,3
12	466395,7	4077036,3
13	466374,6	4076976,1
14	466367,2	4076964,5
15	466355,6	4076957,4
16	466338,4	4076958,5
17	466309,9	4076965,9
18	466312,4	4076950,5
19	466322,8	4076926,0
20	466332,7	4076910,7
21	466340,1	4076882,8
22	466351,1	4076864,7
23	466365,1	4076828,6
24	466384,0	4076811,9
25	466398,4	4076806,2
26	466439,1	4076773,3
27	466432,8	4076748,0
28	466430,1	4076710,2
29	466432,6	4076688,0
30	466425,4	4076671,3
31	466418,1	4076621,9
32	466425,8	4076569,4
33	466421,6	4076505,4
34	466424,8	4076485,4
35	466450,7	4076449,1
36	466469,1	4076411,6
37	466486,6	4076347,5
38	466495,7	4076287,0
39	466518,4	4076223,8
40	466524,2	4076204,2
41	466533,6	4076143,5
42	466586,8	4076075,7
43	466652,5	4075970,0

Piquete	Coord. X	Coord. Y
44	466703,8	4075867,1
45	466760,9	4075772,5
46	466802,9	4075680,7
47	466829,7	4075603,7
48	466767,1	4075584,1
49	466738,4	4075620,3
50	466725,8	4075615,9
51	466737,1	4075536,7
52	466731,3	4075512,3
53	466709,4	4075495,0
54	466681,8	4075482,8
55	466679,1	4075476,6
56	466673,3	4075469,2
57	466666,4	4075461,0
58	466681,4	4075445,0
59	466690,7	4075431,3
60	466699,9	4075410,0
61	466707,2	4075399,1
62	466727,0	4075399,1
63	466753,0	4075354,0
64	466780,8	4075293,8
65	466801,3	4075272,2
66	466843,8	4075226,6
67	466828,5	4075217,7
68	466834,7	4075196,0
69	466844,6	4075168,6
70	466843,8	4075153,3
71	466865,6	4075132,3
72	466871,2	4075130,1
73	466874,8	4075121,4
74	466874,2	4075111,0
75	466858,8	4075086,6
76	466850,9	4075058,6
77	466846,8	4075029,0
78	466847,2	4075001,8
79	466841,7	4074964,0
80	466842,5	4074927,0
81	466843,3	4074897,0
82	466839,2	4074840,1
83	466855,8	4074755,3
84	466852,7	4074735,2
85	466860,9	4074721,3
86	466860,8	4074680,8
87	466786,4	4074639,3
88	466767,5	4074633,0
89	466736,5	4074629,6
90	466738,4	4074614,9
91	466729,7	4074579,9
92	466734,3	4074565,6
93	466731,3	4074539,9
94	466724,6	4074528,7
95	466728,5	4074501,5
96	466753,4	4074502,7
97	466786,7	4074521,5
98	466803,4	4074269,2
99	466719,9	4074236,9
100	466742,7	4074129,7
101	466712,6	4074119,0
102	466693,6	4074122,4
103	466673,0	4074120,8

Piquete	Coord. X	Coord. Y
104	466644,9	4074129,5
105	466638,1	4074114,6
106	466628,8	4074104,6
107	466643,3	4074080,8
108	466652,6	4074091,1
109	466673,9	4074100,8
110	466683,3	4074094,0
111	466718,5	4074093,3
112	466734,9	4074070,8
113	466716,2	4074013,3
114	466152,7	4074241,5
115	466018,1	4074445,5
116	465921,5	4074552,9
117	465837,3	4074673,2
118	465800,5	4074709,2
119	465718,3	4074752,7
120	465702,0	4074758,2
121	465568,0	4074757,5
122	465445,7	4074811,2
123	465318,3	4074893,1
124	465139,5	4074986,4
125	465057,6	4075001,5
126	464979,1	4075028,6
127	464804,6	4075158,4
128	464708,9	4075201,3
129	464608,6	4075223,9
130	464568,8	4075243,6
131 (Mojón 264 «Sierra de Lújar»)	464369,0	4075407,2
132 (Mojón 263 «Sierra de Lújar»)	464348,9	4075590,1
133 (Mojón 262 «Sierra de Lújar»)	464376,7	4075686,2
134 (Mojón 261 «Sierra de Lújar»)	464396,8	4075796,7
135 (Mojón 260 «Sierra de Lújar»)	464414,4	4075990,5
136 (Mojón 259 «Sierra de Lújar»)	464404,5	4076174,9
137 (Mojón 258 «Sierra de Lújar»)	464394,7	4076285,0
138 (Mojón 257 «Sierra de Lújar»)	464416,0	4076378,2
139 (Mojón 256 «Sierra de Lújar»)	464493,6	4076453,2
140 (Mojón 255 «Sierra de Lújar»)	464623,7	4076404,8
141 (Mojón 254 «Sierra de Lújar»)	464778,4	4076434,7
142 (Mojón 253 «Sierra de Lújar»)	464967,7	4076450,5
143 (Mojón 252 «Sierra de Lújar»)	465096,2	4076468,1
144 (Mojón 251 «Sierra de Lújar»)	465183,4	4076587,5
145 (Mojón 250 «Sierra de Lújar»)	465185,0	4076681,5
146 (Mojón 249«Sierra de Lújar»)	465188,0	4076781,7
147 (Mojón 248 «Sierra de Lújar»)	465240,8	4076889,6
148 (Mojón 247 «Sierra de Lújar»)	465341,8	4076966,1
149 (Mojón 246 «Sierra de Lújar»)	465357,1	4076983,7
150 (Mojón 245 «Sierra de Lújar»)	465404,5	4077040,3

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Castro a El Carpio».

Expte. VP @ 3567/2008.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Castro a El Carpio» en el tramo desde su entronque con la Vereda de Montilla a Bujalance hasta llegar aproximadamente a la altura del Cortijo Torrecillas, en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de 12 de julio de 1967, publicada en el Boletín Oficial número 29 de julio de 1967.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 30 de abril de 2009, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda Castro a El Carpio» en el tramo desde su entronque con la Vereda de Montilla a Bujalance hasta llegar aproximadamente a la altura del Cortijo Torrecillas, en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba, para definir su trazado con motivo de varias denuncias por plantación de olivos y obras en la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales, previamente anunciado, a través de los avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 137, de 22 de julio de 2009, se iniciaron el 9 de septiembre de 2009.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 26, de 11 de febrero de 2010.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 20 de diciembre de 2010.

Sexto. Mediante Resolución de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana de la Consejería de Medio Ambiente, de 14 de octubre de 2010, se acuerda la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el expediente.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Castro a El Carpio» en el tramo desde su entronque con la Vereda de Montilla a Bujalance hasta llegar aproximadamente a la altura del Cortijo Torrecillas, ubicada en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por la citada Orden Ministerial de 12 de julio de 1967, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo